



## **A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A. (“**Europac**”) comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

### **HECHO RELEVANTE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, se remite copia de sendos informes recibidos por el Consejo de Administración de Europac, formulados por los respectivos comités de empresa de las plantas de fabricación de papel reciclado y de plancha y embalajes de cartón ondulado de Europac sitas en Alcolea de Cinca, Huesca (Europac Alcolea Papel y Europac *Packaging* Alcolea), en su condición de representantes de los trabajadores de los citados centros de producción, comprensivos de sus respectivas opiniones acerca de las repercusiones sobre el empleo de la oferta pública de adquisición voluntaria de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Europac anunciada por “DS Smith plc” con fecha 4 de junio de 2018 y autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el pasado día 26 de noviembre de 2018.

Madrid, 11 de diciembre de 2018

---

**INFORME DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES DE PAPELES Y CARTONES DE EUROPA S.A. RELATIVO A LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A. (EUROPAC) FORMULADA POR DS SMITH PLC**

---

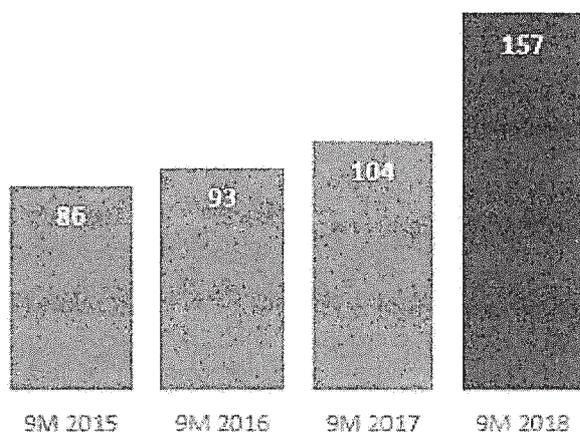
En virtud del artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, así como del artículo 24.2 y 25 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (Real Decreto 1066/2007) y en atención a la condición de representación de los trabajadores de EUROPAC, cuyo principal objetivo es el de velar por el empleo y las condiciones laborales representando a los trabajadores a efectos de relaciones laborales, emitimos el siguiente informe:

**PRIMERO.- PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A. (EUROPAC) es una empresa rentable con un proceso de crecimiento sólido que ha repartido 38,9 millones de euros en dividendos en el último año.**

El Informe Ejecutivo incluido en el Informe de Gestión presentado en noviembre de 2018 a la CNMV contiene los siguientes datos, de los que se desprende:

En los últimos tres años, la compañía ha obtenido un EBITDA creciente que ha supuesto un incremento del 83 por ciento en este período.

**EBITDA RECURRENTE (M€)**



Especialmente positiva ha sido la evolución del último año (referido a septiembre de 2018), con un incremento de los Ingresos consolidados del 11% y del 50,9% del EBITDA recurrente.

Datos en K€	9M2017	9M2018	Var%
Ingresos agregados	876.911	943.586	7,6%
Ingresos consolidados	641.124	711.350	11,0%
EBITDA recurrente	103.987	156.961	50,9%
EBITDA consolidado	118.291	150.213	27,0%
BENEFICIO antes IMPUESTOS	74.633	107.768	44,4%
BENEFICIO NETO	58.242	79.117	35,8%
Margen EBITDA consolidado	18,5%	21,1%	

El Beneficio antes de impuestos se ha incrementado en un 44,4% y el beneficio neto en el 35,8%

El 26 de febrero de 2018 se abonó un dividendo a cuenta de los resultados de 2017 por un importe de 0,125€/acción, lo que supone un incremento del 31% respecto al anterior. El 4 de julio de 2018 se repartió un dividendo complementario de 0,293€/acción, lo que supone un incremento del 31% respecto al anterior.

En conclusión, el dividendo correspondiente al ejercicio 2017 ha sido 0,418€/acción que supone un reparto de 38,9 millones de euros y un pay-out del 50%.

La solidez de EUROPAC y su trayectoria y futuro se reconocen por DS SMITH en la página 55 del Folleto Explicativo:

“(iii) La Sociedad Afectada es una compañía de embalaje consolidada, en la que se ha invertido de forma adecuada, que se encuentra verticalmente integrada y que cuenta con una base de activos de alta calidad, geográficamente complementaria y con capacidad de producción de papel kraftliner...”

**La solidez de la empresa y su evolución de los últimos años deberían ser garantía suficiente para el mantenimiento del empleo y las condiciones laborales a medio plazo.**

**SEGUNDO.- Los negocios de EUROPAC y DS SMITH son altamente complementarios y esto contribuirá al crecimiento de ambas compañías.**

En el capítulo IV del Folleto Explicativo de la operación, en su apartado **4.1. Finalidad perseguida con la adquisición**, DS SMITH manifiesta:

“El oferente considera que la adquisición de la Sociedad Afectada sería complementaria con sus negocios actuales, aportando un claro fundamento comercial...”

“La adquisición de la Sociedad Afectada complementaría la estrategia de adquisiciones...en áreas geográficas donde se encontraba poco representado.”

“El oferente considera que la adquisición de la Sociedad Afectada representa una oportunidad de escala excepcional para posicionarse en una región clave en lo que respecta al crecimiento del sector del embalaje...”

“El oferente también considera que la adquisición de la Sociedad Afectada supondrá una clara oportunidad de desarrollar los activos de embalaje de la Sociedad Afectada y fortalecerá la cadena de suministro global del Oferente...”

“Se trata de una oportunidad para impulsar las ventas de la Sociedad Afectada aprovechando la experiencia del Oferente sobre los embalajes ligeros a base de fibra...”

Como conclusión, la operación se basa en compañías con negocios altamente complementarios, en las que se pretenden promover iniciativas estratégicas en beneficio de ambas, lo que va a contribuir a su crecimiento. **Todo esto hace posible garantizar el empleo actual, mejorar las condiciones laborales e incluso la asunción de un mayor nivel de empleo a medio plazo.**

**TERCERO.- DS SMITH ha elaborado un Plan de integración que incluye cambios tecnológicos y operativos que la Representación legal de los trabajadores desconoce.**

En la página 56 del Folleto Explicativo se dice:

“El Oferente ha desarrollado un plan de integración claro, que cuenta con vías para alcanzar sinergias de costes.”

“Los asesores del Oferente han elaborado un informe no público de sinergias que justifican las declaraciones que se hacen en relación a las mismas”.

Para conseguir los objetivos de este Plan se introducirán modificaciones en EUROPAC: “... mediante la implementación en la Sociedad Afectada de la tecnología y prácticas operativas del Oferente...”

La representación legal de los trabajadores desconoce el Plan de integración o de futuro de EUROPAC y las modificaciones organizativas o productivas que pretende DS SMITH. Tampoco se hace referencia al mantenimiento de toda la producción en EUROPAC o si pretenden derivar producción a otras empresas del Grupo o fuera del país.

**El desconocimiento de los planes de futuro para la empresa nos impide expresar una opinión favorable sobre el proceso de compra por parte de DS SMITH.**

**CUARTO.- No existen garantías claras del mantenimiento del empleo y de las condiciones laborales a medio plazo.**

El Real Decreto 1066/2007 en su capítulo IV sobre el contenido del Folleto Informativo establece:

- c) Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y directivos de la sociedad afectada y su grupo, incluyendo cualquier cambio importante en las condiciones de trabajo para un horizonte temporal mínimo de 12 meses.

En el Folleto, respecto a este apartado se dice:

“Condiciones laborales: el Oferente no tiene, actualmente, propuestas relativas a los trabajadores de la Sociedad Afectada para los 12 meses posteriores a la liquidación de la Oferta”

“El Oferente no tiene previsto despedir a ningún empleado en los próximos 12 meses”

“...a fecha de hoy el Oferente no tiene previsto fusionarse ni llevar a cabo ninguna modificación estructural en la Sociedad Afectada, de modo que ésta será eventualmente una filial dentro del Grupo DS SMITH”.

DS SMITH se limita a cumplir lo que estrictamente tiene obligación refiriéndose a 12 meses. Sin embargo lo razonable es que dieran explicaciones sobre el futuro del empleo y las condiciones laborales en función del Plan de integración que han diseñado y que pretenden poner en marcha.

Desconocemos cómo se va a producir y cuánto se va a producir, o si DS SMITH tiene planes de deslocalización de la producción.

Aunque no se cita en el documento cual es la duración temporal del Plan, sabemos que al menos es un Plan a tres años ya que en el Folleto se hace referencia al 30 de abril de 2021 como fecha para alcanzar la sinergia de costes.

## **DICTAMEN**

- La Representación Legal de los Trabajadores considera que EUROPAC es actualmente una empresa sólida que genera beneficios crecientes.
- EUROPAC y DS SMITH tienen negocios complementarios por lo que la operación puede llevar a un reforzamiento de las dos sociedades con un incremento de sus ventas que mejore su posición en el mercado.
- Todo esto hace posible garantizar el empleo actual, mejorar las condiciones laborales e incluso la asunción de un mayor nivel de empleo a medio plazo.

- Desconocemos el Plan de integración diseñado por DS SMITH y no existen compromisos firmes de mantenimiento del empleo y de las condiciones laborales a medio plazo.

Todo esto motiva una opinión **DESFAVORABLE**.

Esta opinión se modificaría si DS SMITH reconociendo las expectativas de crecimiento e incremento de la competitividad de ambas compañías, presenta un compromiso firme e inequívoco de mantenimiento del empleo y de las condiciones laborales durante al menos 24 meses. Además instamos a DS SMITH a que trabaje en Planes de formación, desarrollo y mejoras de las condiciones laborales.

COMITE PAPEL (EUROPAC)

  
Compañías de Europa, S.A.  
C.I.F. nº 34158424  
Recibi: 10/12/2018

---

**INFORME DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES DE PAPELES Y CARTONES DE EUROPA S.A. RELATIVO A LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A. (EUROPAC) FORMULADA POR DS SMITH PLC**

---

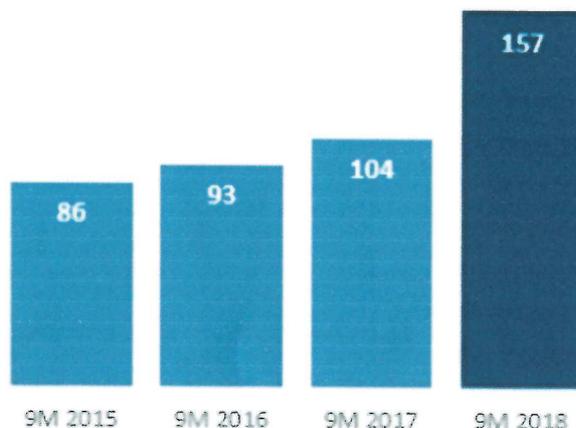
En virtud del artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, así como del artículo 24.2 y 25 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (Real Decreto 1066/2007) y en atención a la condición de representación de los trabajadores de EUROPAC, cuyo principal objetivo es el de velar por el empleo y las condiciones laborales representando a los trabajadores a efectos de relaciones laborales, emitimos el siguiente informe:

**PRIMERO.- PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A. (EUROPAC) es una empresa rentable con un proceso de crecimiento sólido que ha repartido 38,9 millones de euros en dividendos en el último año.**

El Informe Ejecutivo incluido en el Informe de Gestión presentado en noviembre de 2018 a la CNMV contiene los siguientes datos, de los que se desprende:

En los últimos tres años, la compañía ha obtenido un EBITDA creciente que ha supuesto un incremento del 83 por ciento en este período.

**EBITDA RECURRENTE (M€)**



Especialmente positiva ha sido la evolución del último año (referido a septiembre de 2018), con un incremento de los Ingresos consolidados del 11% y del 50,9% del EBITDA recurrente.

Datos en K€	9M2017	9M2018	Var%
Ingresos agregados	876.911	943.586	7,6%
Ingresos consolidados	641.124	711.350	11,0%
EBITDA recurrente	103.987	156.961	50,9%
EBITDA consolidado	118.291	150.213	27,0%
BENEFICIO antes IMPUESTOS	74.633	107.768	44,4%
BENEFICIO NETO	58.242	79.117	35,8%
Margen EBITDA consolidado	18,5%	21,1%	

El Beneficio antes de impuestos se ha incrementado en un 44,4% y el beneficio neto en el 35,8%

El 26 de febrero de 2018 se abonó un dividendo a cuenta de los resultados de 2017 por un importe de 0,125€/acción, lo que supone un incremento del 31% respecto al anterior.

El 4 de julio de 2018 se repartió un dividendo complementario de 0,293€/acción, lo que supone un incremento del 31% respecto al anterior.

En conclusión, el dividendo correspondiente al ejercicio 2017 ha sido 0,418€/acción que supone un reparto de 38,9 millones de euros y un pay-out del 50%.

La solidez de EUROPAC y su trayectoria y futuro se reconocen por DS SMITH en la página 55 del Folleto Explicativo:

“(iii) La Sociedad Afectada es una compañía de embalaje consolidada, en la que se ha invertido de forma adecuada, que se encuentra verticalmente integrada y que cuenta con una base de activos de alta calidad, geográficamente complementaria y con capacidad de producción de papel kraftliner...”

**La solidez de la empresa y su evolución de los últimos años deberían ser garantía suficiente para el mantenimiento del empleo y las condiciones laborales a medio plazo.**

**SEGUNDO.- Los negocios de EUROPAC y DS SMITH son altamente complementarios y esto contribuirá al crecimiento de ambas compañías.**

En el capítulo IV del Folleto Explicativo de la operación, en su apartado **4.1. Finalidad perseguida con la adquisición**, DS SMITH manifiesta:

“El oferente considera que la adquisición de la Sociedad Afectada sería complementaria con sus negocios actuales, aportando un claro fundamento comercial...”

“La adquisición de la Sociedad Afectada complementaría la estrategia de adquisiciones...en áreas geográficas donde se encontraba poco representado.”

“El oferente considera que la adquisición de la Sociedad Afectada representa una oportunidad de escala excepcional para posicionarse en una región clave en lo que respecta al crecimiento del sector del embalaje...”

“El oferente también considera que la adquisición de la Sociedad Afectada supondrá una clara oportunidad de desarrollar los activos de embalaje de la Sociedad Afectada y fortalecerá la cadena de suministro global del Oferente...”

“Se trata de una oportunidad para impulsar las ventas de la Sociedad Afectada aprovechando la experiencia del Oferente sobre los embalajes ligeros a base de fibra...”

Como conclusión, la operación se basa en compañías con negocios altamente complementarios, en las que se pretenden promover iniciativas estratégicas en beneficio de ambas, lo que va a contribuir a su crecimiento. **Todo esto hace posible garantizar el empleo actual, mejorar las condiciones laborales e incluso la asunción de un mayor nivel de empleo a medio plazo.**

**TERCERO.- DS SMITH ha elaborado un Plan de integración que incluye cambios tecnológicos y operativos que la Representación legal de los trabajadores desconoce.**

En la página 56 del Folleto Explicativo se dice:

“El Oferente ha desarrollado un plan de integración claro, que cuenta con vías para alcanzar sinergias de costes.”

“Los asesores del Oferente han elaborado un informe no público de sinergias que justifican las declaraciones que se hacen en relación a las mismas”.

Para conseguir los objetivos de este Plan se introducirán modificaciones en EUROPAC: “... mediante la implementación en la Sociedad Afectada de la tecnología y prácticas operativas del Oferente...”

La representación legal de los trabajadores desconoce el Plan de integración o de futuro de EUROPAC y las modificaciones organizativas o productivas que pretende DS SMITH. Tampoco se hace referencia al mantenimiento de toda la producción en EUROPAC o si pretenden derivar producción a otras empresas del Grupo o fuera del país.

**El desconocimiento de los planes de futuro para la empresa nos impide expresar una opinión favorable sobre el proceso de compra por parte de DS SMITH.**

**CUARTO.- No existen garantías claras del mantenimiento del empleo y de las condiciones laborales a medio plazo.**

El Real Decreto 1066/2007 en su capítulo IV sobre el contenido del Folleto Informativo establece:

- c) Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y directivos de la sociedad afectada y su grupo, incluyendo cualquier cambio importante en las condiciones de trabajo para un horizonte temporal mínimo de 12 meses.

En el Folleto, respecto a este apartado se dice:

“Condiciones laborales: el Oferente no tiene, actualmente, propuestas relativas a los trabajadores de la Sociedad Afectada para los 12 meses posteriores a la liquidación de la Oferta”

“El Oferente no tiene previsto despedir a ningún empleado en los próximos 12 meses”

“...a fecha de hoy el Oferente no tiene previsto fusionarse ni llevar a cabo ninguna modificación estructural en la Sociedad Afectada, de modo que ésta será eventualmente una filial dentro del Grupo DS SMITH”.

DS SMITH se limita a cumplir lo que estrictamente tiene obligación refiriéndose a 12 meses. Sin embargo lo razonable es que dieran explicaciones sobre el futuro del empleo y las condiciones laborales en función del Plan de integración que han diseñado y que pretenden poner en marcha.

Desconocemos cómo se va a producir y cuánto se va a producir, o si DS SMITH tiene planes de deslocalización de la producción.

Aunque no se cita en el documento cual es la duración temporal del Plan, sabemos que al menos es un Plan a tres años ya que en el Folleto se hace referencia al 30 de abril de 2021 como fecha para alcanzar la sinergia de costes.

## **DICTAMEN**

- La Representación Legal de los Trabajadores considera que EUROPAC es actualmente una empresa sólida que genera beneficios crecientes.
- EUROPAC y DS SMITH tienen negocios complementarios por lo que la operación puede llevar a un reforzamiento de las dos sociedades con un incremento de sus ventas que mejore su posición en el mercado.
- Todo esto hace posible garantizar el empleo actual, mejorar las condiciones laborales e incluso la asunción de un mayor nivel de empleo a medio plazo.

- Desconocemos el Plan de integración diseñado por DS SMITH y no existen compromisos firmes de mantenimiento del empleo y de las condiciones laborales a medio plazo.

Todo esto motiva una opinión **DESFAVORABLE**.

Esta opinión se modificaría si DS SMITH reconociendo las expectativas de crecimiento e incremento de la competitividad de ambas compañías, presenta un compromiso firme e inequívoco de mantenimiento del empleo y de las condiciones laborales durante al menos 24 meses. Además instamos a DS SMITH a que trabaje en Planes de formación, desarrollo y mejoras de las condiciones laborales.

17

✓

COMITE CARTON



RECIBI 10/12/18